

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

**15433** *Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Ciencia e Innovación, por la que se publica el Convenio con el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, para el proyecto «Compra pública Precomercial del Servicio de Investigación y Desarrollo de diferentes dispositivos para el ámbito de INGESA, cofinanciado con FEDER.*

El 27 de noviembre de 2017 se suscribe el Convenio entre el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad e INGESA para el proyecto «Compra Pública Precomercial del Servicio de Investigación y Desarrollo de diferentes dispositivos para el ámbito de INGESA, cofinanciado con FEDER.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio.

En su virtud resuelvo:

Único.

Hacer público el citado Convenio, cuyo texto figura en anexo a esta Resolución, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 2018.—El Secretario General de Ciencia e Innovación, Juan María Vázquez Rojas.

#### ANEXO

**Convenio entre el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad e INGESA para el proyecto Compra Pública Precomercial del Servicio de Investigación y Desarrollo de diferentes dispositivos para el ámbito de INGESA cofinanciado con FEDER**

En Madrid, a 27 de noviembre de 2017.

#### REUNIDOS

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Secretario General de Ciencia e Innovación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto, 569/2016, de 25 de noviembre, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, de acuerdo a la delegación de competencias efectuada por Resolución de la Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 1 de julio de 2016 («BOE» de 6 de julio de 2016), ratificada por Orden EIC/1828/2016 de 24 de Noviembre («BOE» de 30 de noviembre de 2016).

De otra parte, don Jose Julián Díaz Melguizo, Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, nombrado por acuerdo de la Subsecretaria de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de 9 de marzo de 2012 de acuerdo con lo establecido y en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 15, apartado 4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Reconociéndose plena capacidad para celebrar el presente convenio,

## EXPONEN

1. Que de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, al Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006, los criterios de selección de operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se establecen en los correspondientes Comités de Seguimiento de los Programas Operativos aprobados por Decisión de la Comisión Europea.

2. Que corresponde al Estado el «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, según el Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y se crea el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (en adelante MEIC), corresponde a éste la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores, y de forma más específica a la Secretaría General de Ciencia e Innovación (en adelante SGCi) le corresponde el impulso de la compra pública innovadora. Todo ello de acuerdo con los objetivos que se concretan en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020 (EECTI) y en el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 junto con las orientaciones de la Comisión Europea sobre construcción del Espacio Europeo de Investigación y las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión.

La Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación 2013-2020 (EECTI) constituye el marco estratégico para las políticas de I+D+i estatales y autonómicas y es el marco de referencia del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Inteligente 2014-2020 (POCInt), documento en el que se concreta la estrategia y los objetivos de intervención de la Administración General del Estado (AGE) cofinanciadas con el fondo FEDER.

La EECTI recoge cuatro grandes objetivos generales, alineados con los objetivos de la Estrategia UE2020 y de Horizonte 2020 y contempla el desarrollo de las medidas necesarias para corregir las debilidades del Sistema.

A nivel estatal, la EECTI se desarrolla mediante el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 y sus Planes Anuales de Actuación, constituyendo el conjunto el marco estratégico estatal de investigación e innovación para la especialización inteligente (RIS3 estatal).

3. Que la iniciativa emblemática de Europa 2020 «Unión por la innovación» reconoce la importancia del mercado de la contratación pública y su elevado potencial para impulsar la innovación. En este sentido, la contratación pública de productos y servicios innovadores es primordial para mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios públicos, especialmente en un contexto de restricciones presupuestarias. La iniciativa establece que las administraciones públicas deben utilizar la contratación pública cofinanciada por los fondos estructurales para aumentar la demanda de productos y servicios innovadores. En el mismo sentido, la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, establece que la investigación y la innovación son uno de los principales motores del crecimiento futuro, y recomienda a los poderes públicos hacer la mejor utilización estratégica posible de la contratación pública para fomentar la innovación. Asimismo, afirma el papel clave de la adquisición de bienes, obras y servicios innovadores en la mejora de la eficiencia y la calidad de los servicios públicos.

A fin de coordinar las actuaciones recogidas en el POCInt y en los Programas Operativos Regionales dentro del OT1, hay que señalar que el objetivo general del POCInt dentro del OT1 es fortalecer las capacidades en I+D+i que permitan el desarrollo de

vínculos y la creación de sinergias entre el sector público y el sector empresarial, así como estimular la inversión empresarial en I+D+i, a través de instrumentos tanto de oferta como de demanda, contribuyendo a mejorar la competitividad empresarial apoyada en la innovación y la creación de empleo de alto valor añadido. En el caso de actuaciones de Compra Pública Innovadora, las actuaciones de la AGE van dirigidas a fomentar y coordinar proyectos en los que participen entidades de las distintas Comunidades Autónomas.

4. Que el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en adelante INGESA) es un organismo de derecho público de acuerdo a la definición contemplada en el art. 2.1.4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y tiene entre sus funciones la gestión de los derechos y obligaciones del INSALUD, así como las prestaciones sanitarias en el ámbito territorial de las Ciudades de Ceuta y Melilla y realizar cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios, en el marco de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. El Centro Nacional de Dosimetría, con sede en Valencia, está adscrito al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y tiene encomendada, de acuerdo con la legislación vigente, la lectura y control dosimétrico mensual de los trabajadores del Sistema Nacional de Salud profesionalmente expuestos a las radiaciones ionizantes. De los resultados estadísticos, lecturas efectuadas cada mes, así como de las lecturas que superan los límites y circunstancias concurrentes da cuenta al Consejo de Seguridad Nuclear como responsable de la protección radiológica en todo el Estado.

5. Que INGESA, en la ejecución de este proyecto, se someterá a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que refunde el texto de la Ley de contratos del Sector Público.

6. Que INGESA conoce los Reglamentos Comunitarios y legislación estatal vigentes en materia de I+D+i.

7. Que INGESA cuenta en sus presupuestos con créditos suficientes que permiten asegurar la cofinanciación global del proyecto.

8. Que el MEIC ha analizado el proyecto que responde a las necesidades de desarrollo económico de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y considera que deben ser objeto de cofinanciación por el FEDER aquellos con mayor capacidad de transformar los resultados de la investigación en productos y servicios de alto valor añadido, nuevos y sensiblemente mejorados, potenciando la transferencia de los resultados de actuaciones científicas y tecnológicas a empresas productoras de bienes o servicios.

9. Que el MEIC valora la contribución del proyecto objeto de ayuda al desarrollo socioeconómico y la competitividad del tejido empresarial del entorno, así como a la integración del sistema ciencia, tecnología, empresa y a la mejora de los servicios públicos mediante la incorporación de bienes o servicios innovadores.

El MEIC, en relación al Proyecto «Compra Pública Precomercial del Servicio de Investigación y Desarrollo de diferentes dispositivos para el ámbito de INGESA», ha seguido el procedimiento establecido para la selección de operaciones FEDER de la Línea Línea FID–Fomento de la Innovación desde la Demanda y de la Compra Pública Innovadora (Código de actuación DGIC-004 del Programa Operativo Crecimiento Inteligente del FEDER) aprobado el 3 de mayo de 2016.

Igualmente el MEIC ha considerado, dentro de los criterios de selección de operaciones de los Fondos, que el proyecto «Compra Pública Precomercial del Servicio de Investigación y Desarrollo de diferentes dispositivos para el ámbito de INGESA» se enmarca dentro de los contemplados en el objetivo de difundir el conocimiento y de la cooperación público-privada entre agentes científico-tecnológicos y empresas, apoyando, para ello, a proyectos que estimulen la competitividad empresarial mediante la realización de actividades de I+D+i en las regiones más desarrolladas por parte de la SGCi.

10. Que INGESA manifiesta que la totalidad de las actuaciones irán encaminadas a la mejora de servicios públicos universales, no de mercado y/o que no generen efectos de distorsión de mercado.

11. Que INGESA manifiesta que velará porque las actuaciones impulsen el fomento de la innovación empresarial, a través del empleo de la compra pública innovadora, en coordinación con el MEIC. A tales efectos el INGESA procurará maximizar el número de soluciones innovadoras puestas en mercado como resultado del presente convenio de colaboración.

Por todo ello, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre las partes para contribuir a la mejora de los servicios públicos, a través del fomento de la innovación empresarial, mediante la selección de las actuaciones y proyectos reflejados en la cláusula segunda para su cofinanciación por el FEDER 2014-2020.

Asimismo mediante el presente convenio se establecen las obligaciones y derechos de INGESA, beneficiario de los fondos FEDER, aplicados para la ejecución del antedicho proyecto.

#### Segunda. *Actuaciones y Proyectos a ejecutar.*

Las actividades relacionadas con el proyecto «Compra Pública Precomercial del Servicio de Investigación y Desarrollo de diferentes dispositivos para el ámbito de INGESA» que se llevarán a cabo y serán objeto de cofinanciación, en particular por el FEDER 2014-2020, son las señaladas en el anexo I. Todas las actuaciones quedan sujetas a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en este convenio y sus anexos.

#### Tercera. *Obligaciones del MEIC.*

a) El MEIC aportará a INGESA la cantidad de Cuatro Millones Ciento Setenta Mil euros en concepto de anticipo reembolsable FEDER, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.12.463B.823, para ejecutar el proyecto reflejado en la cláusula segunda de acuerdo a la memoria y presupuesto presentados (anexo I), lo que se aportará en los términos reflejados en los anexos X y XI correspondientes al Tramo I o fase de I+D+i:

- El primer libramiento se realizará a la firma del convenio.
- El segundo libramiento se realizará a los 2 años desde la firma del convenio, tras la justificación del primer libramiento y al menos el 10% de la cofinanciación total que debe aportar el beneficiario según lo establecido en la cláusula quinta (el MEIC, en concreto la SEIDI, como Organismo Intermedio del Programa Operativo Crecimiento Inteligente del FEDER, certificará anualmente a la Autoridad de Gestión los gastos elegibles justificados y verificados antes del 1 de octubre de cada año por INGESA).
- Los importes correspondientes a cada libramiento son los recogidos en el anexo XI.

b) El importe total del proyecto asciende a nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil euros, con la siguiente distribución:

Fase	Presupuesto (€)	Modalidad	Presupuesto Según modalidad (€)
Tramo I (Fase I+D)	9.654.000,00		
		Anticipo reembolsable.	4.170.000,00
		Contribución beneficiario.	5.484.000,00
Total.	9.654.000,00		9.654.000,00

c) Del importe mostrado en el cuadro anterior correspondiente a la modalidad de anticipo reembolsable, el FEDER financia un 43,19%, cuatro millones ciento setenta mil euros, y el 56,81% restante, cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil euros, es la aportación nacional a través de la contraparte INGESA.

d) Los libramientos se realizarán mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta y entidad bancaria: cuenta corriente ES02 9000 0001 2003 0000 0014\_ denominada «Tesorería General de la Seguridad Social» abierta en el Banco de España de conformidad a lo previsto en el anexo XI.

e) Dado que el INGESA es una Entidad Gestora de la Seguridad Social y carece de presupuesto de ingresos, el importe del anticipo reembolsable deberá ser aplicado al presupuesto de la Tesorería General de la Seguridad Social a través del capítulo 9 «Pasivos financieros» de su presupuesto de ingresos de acuerdo con lo establecido en la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de Seguridad Social aprobado por Resolución de la IGAE, de 1 de julio de 2011, y lo previsto en el Reglamento de Gestión Financiera de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1391/1995, de 4 de agosto.

Cuando se reciban los fondos del FEDER, el Ministerio informará al INGESA de esta circunstancia, de modo que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá reconocer la subvención recibida de la Unión Europea mediante un ingreso en el concepto que corresponda en el artículo 79 «Transferencias de capital del exterior», lo que a su vez permitirá la formalización de la cancelación de la deuda que quedó registrada en el momento del anticipo de fondos por parte del Estado, mediante el correspondiente pago en el capítulo 9 de su presupuesto de gastos.

La cancelación del anticipo reembolsable FEDER se realizará por la Tesorería General de la Seguridad Social en formalización, sin salida física de fondos. Si el retorno de los fondos FEDER provenientes de la financiación europea no fueran suficientes para amortizar los fondos anticipados, INGESA con cargo a su presupuesto de gastos, reintegrará mediante su aplicación a presupuesto y a través de la Tesorería General de la Seguridad Social la diferencia en el Tesoro Público dentro de los seis primeros meses posteriores a la verificación económico administrativa, sin perjuicio de los eventuales intereses. En el caso de existir remanentes no aplicados a la actividad financiada, si el reintegro se realizara de forma voluntaria antes del vencimiento del plazo para ejecutar la actividad, se aplicará el interés previsto en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por aplicación del artículo 77 de la misma. Cuando INGESA no reintegre de forma voluntaria, el Ministerio procederá con el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro, aplicándose el interés de demora establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El periodo de cálculo de intereses se iniciará desde la fecha de pago hasta la fecha de reintegro voluntario, o hasta la fecha de resolución del procedimiento de reintegro.

#### Cuarta. *Obligaciones del Beneficiario INGESA.*

a) INGESA, que será beneficiario de las ayudas FEDER, se compromete a realizar las actuaciones y a efectuar los gastos elegibles comprometidos para la finalidad con que aparecen en los anexos I, X y XI del convenio para la fase de I+D (Tramo I), por un importe total de nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil euros, a justificar los mismos ante la SGCi y a ir librando las cantidades correspondientes a la cofinanciación a medida que se vayan realizando las distintas actuaciones del Tramo I (Fase de I+D) de los anexos I y XI.

b) INGESA, en la ejecución de este proyecto, se someterá a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que refunde el texto de la Ley de contratos del Sector Público. En particular, ejecutará las actuaciones previstas en la cláusula segunda de acuerdo con lo previsto en el anexo X.

c) INGESA asume la responsabilidad en el estricto cumplimiento de las previsiones establecidas en los Artículos 107 y 108 del TFUE y normativa que los desarrolla, en particular en lo referente a las oportunas notificaciones y comunicaciones a la Comisión Europea que en su caso fuesen necesarias.

d) INGESA, como beneficiario de la ayuda, en orden a garantizar un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación, creará un centro de gestión diferenciado denominado «compra pública innovadora» que permitirá un seguimiento específico de las operaciones realizadas tanto a nivel patrimonial como presupuestario al objeto de identificar claramente dichas transacciones, dando así cumplimiento al artículo 125.4 b) del Reglamento (CE) 1303/2013.

e) INGESA, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda b) de la ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, acreditará que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado con anterioridad al pago establecido en el presente convenio, sin perjuicio de la situación jurídica derivada de los préstamos concedidos en su día al extinto INSALUD, dentro del proceso de universalización de la asistencia sanitaria, que se encuentran pendientes de cancelar dentro del marco normativo previsto en las normas de constitución de los referidos préstamos. Asimismo acreditará que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y que no tiene registrada en su contabilidad patrimonial operaciones pendientes de aplicar a presupuesto derivadas de deudas frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Para tal efecto, el beneficiario entregará cumplimentado el modelo establecido en el anexo XII, firmado por persona competente, con anterioridad a la firma del presente convenio de colaboración.

f) INGESA se compromete a informar cuatrimestralmente a la SGCi de la ejecución del convenio en términos de los compromisos adquiridos, los gastos reconocidos y los pagados de manera acorde con lo que establece el sistema de información contable de la Seguridad Social.

g) INGESA que será beneficiario de las ayudas FEDER, para realizar los procedimientos de contratación pública de innovación deberá realizar consultas previas al mercado, debiendo justificar su realización ante la SGCi. El beneficiario no podrá reservarse la explotación o comercialización con terceros de los resultados de los trabajos realizados, ni directamente ni a través de terceros, ni acometerá acciones que puedan introducir efectos de distorsión de mercado.

h) Los gastos que se justifiquen al MEIC estarán incluidos entre los considerados elegibles de acuerdo a lo dispuesto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión o norma que la sustituya pudiendo imputarse gastos generales en la medida prevista en ellas. En ningún caso se admitirán gastos generales justificados como cantidades a tanto alzado.

#### Quinta. *Justificación de las actuaciones y gastos realizados.*

a) INGESA justificará la marcha de las actuaciones presentando una memoria cuatrimestral a la SGCi. Dicha memoria contendrá:

1. Un cuadro que recoja la ejecución presupuestaria de cada línea de actuación, en términos de cantidades comprometidas y efectivamente pagadas por INGESA en el cuatrimestre. Junto con la documentación contable que avale dicho cuadro resumen.
2. Un listado de los principales avances de ejecución y su vinculación con los indicadores del anexo VII
3. La conciliación correspondiente a la financiación recibida por el Ministerio se efectuará conforme al sistema de información contable de la Seguridad Social.

b) Justificación final a la finalización de cada tramo de financiación. INGESA tendrá la obligación de justificar a la SGCi los gastos elegibles realizados en la ejecución del proyecto mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:

1. Certificación por órgano de control independiente de INGESA del código contable asignado al proyecto que permita identificar las transacciones relacionadas con el mismo, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del

proyecto, de la salida de fondos para el pago de dichos gastos e inversiones y de la recepción de los bienes financiados. Asimismo se presentará cuenta justificativa completa (con copia de los documentos de gasto y pago).

2. Memoria económica consolidada firmada por el responsable legal de INGESA y de los gastos y pagos efectuados según modelo anexo III.

3. Declaración responsable relativa a la financiación de la actividad subvencionada, según anexo IV, que contendrá la relación de todos los ingresos o ayudas que la hayan financiado, con indicación de su importe y procedencia, firmada por el representante legal y con sello de INGESA.

4. Declaración responsable, según anexo V, relativa al depósito de la documentación original, con la firma de los representantes legales de INGESA.

5. Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad. A este efecto se cumplimentará Declaración Responsable según modelo anexo VI. El material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones,...) que evidencie el cumplimiento de estas normas, se facilitará al Ministerio en formato digital.

6. Cuestionario de los indicadores de resultado de la actividad según modelo del anexo VII.

7. Elaboración por parte de INGESA de la lista de control FEDER, según anexo VIII.

8. En el caso de contratos del sector público, certificado del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, por parte del órgano de control.

9. En el caso de suministro de bienes de equipo y servicios de consultoría y asistencia técnica o prestaciones de análoga naturaleza, cuando el importe no supere la cuantía de 18.000 € (excluido el IVA) para suministros y servicios y de 50.000 € (excluido el IVA) para ejecución de obras, se presentarán, como mínimo, tres ofertas previas de diferentes proveedores. No será necesaria la presentación de dichas ofertas cuando se justifique que no existen en el mercado otras entidades suministradoras.

10. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, escritura de inscripción donde conste el importe de la ayuda recibida y el período durante el cual INGESA deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda que no podrá ser inferior a cinco años. Para el resto de bienes la obligación de destino será de dos años.

11. Memoria de proyecto generador de ingresos de acuerdo con lo previsto en el anexo IX y normativa FEDER aplicable.

12. Memoria técnica justificativa: Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto.

Se incluirán los siguientes puntos (en formato libre):

i) Objeto y finalidad del proyecto o actuación.  
ii) Contenido y alcance del proyecto. Resultados obtenidos.  
iii) Plan de trabajo, con referencia expresa a los hitos del proyecto recogidos en el cuestionario de solicitud.

iv) Descripción detallada y comprensiva de los conceptos imputados cargados en la aplicación de justificación, con referencia a su naturaleza, motivo de imputación y vinculación con el proyecto, así como sus posibles desviaciones respecto a lo presupuestado inicialmente.

v) Justificación de Indicadores: Acreditación de los niveles de ejecución de los indicadores recogidos en el anexo VII, firmado por el responsable legal de INGESA (formato libre)

c) La justificación final de los gastos correspondientes a cada tramo de financiación deberá realizarse durante los tres meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución de dicho tramo señalado en la cláusula octava. No obstante lo anterior, el MEIC aceptará una justificación anual para que el INGESA pueda acreditar los gastos incurridos hasta la fecha.

d) El impuesto sobre el valor añadido y demás tributos, sólo serán elegibles cuando el beneficiario de la ayuda los haya abonado y no sean susceptibles de recuperación o compensación, lo que deberá acreditarse fehacientemente por INGESA.

*Sexta. Sujeción a la normativa FEDER.*

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, INGESA firmarán la declaración responsable recogida como anexo II.

El apoyo a esta actuación será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada, ni la cofinanciación FEDER supere el 80% el coste financiable y se respeten la intensidad máxima aplicable y las normativas nacional y comunitaria en esta materia, especialmente la incompatibilidad entre diferentes fondos y programas operativos del mismo fondo. Se deberá comunicar, en su caso, a la SGCi y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla tanto el importe de las mencionadas ayudas como el origen de las mismas.

A esta ayuda le son de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006; el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; el Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

*Séptima. Seguimiento y Evaluación.*

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ayuda FEDER asignada en este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por seis miembros: tres personas designadas por el MEIC y tres designadas por INGESA. La presidencia de la Comisión corresponde al MEIC a través de la SGCi. La secretaria de la Comisión la ejercerá un representante del INGESA.

En el plazo de un mes desde la firma del convenio, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a las otras partes.

Esta comisión realizará el seguimiento de las actuaciones del convenio y conocerá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades del MEIC como órgano de control de la ayuda concedida. A fin de poder ejercer sus labores de seguimiento, deberá facilitársele a la comisión en el cuarto trimestre de cada año un estado de la ejecución del proyecto en términos de los compromisos adquiridos, pagados o ejecutados.

Esta comisión de seguimiento no sustituye al órgano concedente en sus competencias conforme a lo establecido en la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión.

Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno por su pertenencia a la misma.

Las posibles modificaciones necesarias para la finalización del proyecto deberán solicitarse, a través de la citada comisión, quien propondrá su aprobación a la SGCi, que será quien deberá resolver expresamente su concesión. Cuando las modificaciones impliquen la alteración de los términos del Convenio, las mismas deberán ser objeto de aprobación por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la correspondiente Adenda al presente convenio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

*Octava. Duración, Plazo de ejecución del proyecto y Prórroga.*

Tramo I o fase de I+D+i: El plazo de ejecución de actuaciones tendrá una duración máxima de cuatro años contados desde la fecha de entrada en vigor del mismo. Dicho período será destinado íntegra y exclusivamente a las actuaciones previstas en los anexos I, X y XI como tramo I o fase de I+D+i.

El plazo de ejecución de actuaciones podrá ser prorrogado de manera que en ningún caso tenga una duración de más de cuatro años contados desde la fecha de entrada en vigor del convenio.

El plazo de justificación final será de 3 meses contados desde el final del plazo de ejecución.

*Novena. Entrada en vigor, vigencia y prórroga.*

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia finalizará cuando se produzca el total cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por las partes, entre las que se encuentra el total cumplimiento de la cancelación del anticipo y/o reintegro en su caso de las cantidades debidas. En cualquier caso el periodo de elegibilidad de los gastos se ajustará al periodo de ejecución de actuaciones de cada tramo establecido en la cláusula octava.

*Décima. Resolución del Convenio.*

a) En caso de extinción del convenio deberán concluirse las actuaciones iniciadas al amparo de este convenio, realizándose la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento.

b) Serán causas de su resolución y revocación, las siguientes:

1. El acuerdo expreso y escrito de las partes.
2. El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones sustanciales contenidas en este convenio, lo que se comunicará por aquella que la invoque a las otras de manera fehaciente. Se considerarán prescripciones sustanciales los contenidos íntegros de los anexos I (apartados 5 y 6), X y XI.
3. La cancelación total o parcial del proyecto por causas imputables a cualquiera de los organismos beneficiarios INGESA o a sus contratistas/subcontratistas.
4. La aplicación, por parte de INGESA de la financiación a finalidades y actuaciones distintas de las previstas en este convenio y en sus anexos I, X y XI.
5. El incumplimiento de la obligación de justificación cuatrimestral y/o final.
6. El incumplimiento de los indicadores FEDER asociados al marco de rendimiento, de acuerdo con lo establecido en el anexo VII.
7. El incumplimiento por parte de INGESA de las obligaciones derivadas de los artículos 107 y 108 del TFUE y normativa que los desarrolla, en particular en lo referente a las oportunas notificaciones y comunicaciones a la Comisión Europea que en su caso fuesen necesarias.
8. El incumplimiento del reintegro del préstamo (tramo II), que dará lugar a los correspondientes intereses de demora. El interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) En el caso de resolución del convenio según lo establecido en los apartados anteriores procederá el reintegro de los importes correspondientes más los eventuales intereses de demora calculados de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) En cuanto a la forma en la que habrán de concluirse las actuaciones correspondientes al tramo I, se actuará de acuerdo con las normas específicas reguladoras del FEDER y los Fondos Estructurales.

e) En el caso de existir más de una parte beneficiaria, los distintos beneficiarios responderán solidariamente en caso de resolución total o parcial del convenio.

Décimo primera. *Publicidad de las actuaciones.*

Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del MEIC en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones.

Dado que el proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se realizará la mención correspondiente de acuerdo con lo establecido en el anexo XII, 2.2. del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013 y art. 4 y 5 y anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de 28 de julio de 2014.

Décimo segunda. *Régimen jurídico.*

El régimen jurídico aplicable será el establecido en la normativa comunitaria relativa a la aplicación de Fondos FEDER, se aplicará supletoriamente el régimen de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en su artículo 6 y en el artículo 7 de su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

En prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.–Por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, el Secretario General de Ciencia e Innovación, Juan María Vázquez Rojas.–Por El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), el Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, José Julián Díaz Melguizo.

## COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE DIFERENTES DISPOSITIVOS PARA EL ÁMBITO DE INGESA-SIDED

### ANEXO I Memoria y Presupuesto

*Proyecto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria*

A la Línea de Fomento de la Innovación desde la Demanda  
Al amparo del Programa Operativo FEDER de I+D+i 2014-2020

#### ÍNDICE:

#### 1. OBJETO.

#### 2. ENTIDADES QUE COLABORAN.

2.1 MEIC.

2.2 Beneficiario/s Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

#### 3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

#### 4. EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

4.1 Oficina de proyecto.

4.2 Empleo CPI.

4.3 Cronograma.

#### 5. PRESUPUESTO.

#### 6. RESULTADOS.

6.1 Nuevos bienes o servicios innovadores en mercado.

6.2 Mejoras del servicio público.

6.3 Análisis Coste-Beneficio (ACB).

## 1. OBJETO

El objeto del presente convenio es la selección de proyectos para su cofinanciación por el FEDER 2014-2020, y más específicamente para el proyecto COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE DIFERENTES DISPOSITIVOS PARA EL ÁMBITO DE INGESA.

Asimismo mediante el presente convenio se establecen las obligaciones y derechos del organismo beneficiario de los fondos FEDER, aplicados para la ejecución del antedicho proyecto.

El programa de innovación COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE DIFERENTES DISPOSITIVOS PARA EL ÁMBITO DE INGESA está integrado por las siguientes líneas de actuación:

### LÍNEA 1. Desarrollo e implantación de dosimetría de anillo (DIDA)

El Consejo de Seguridad Nuclear está requiriendo a los titulares de las instalaciones radiactivas donde se manipulan radiofármacos que los operadores de las mismas dispongan de dosimetría de anillo. Una situación similar se presenta en los casos de radiología intervencionista o braquiterapia, en los que parte de las manos puede estar expuestas a dosis superiores a la muñeca.

El objetivo del presente proyecto es el diseño y desarrollo de un modelo de dosímetro de anillos que garanticen una correcta estimación de las dosis recibidas por ellos, dado que la dosimetría de muñeca infraestima las dosis recibidas en las partes más expuestas de las manos.

Por tanto, se puede considerar un consumo mensual de unos 2.000 dosímetros de anillo lo que supone un consumo anual de 24.000 unidades.

Se marcan como objetivos para esta línea:

- Detección de sobredosis aguda y acumulada (100%).
- Disminución de radiodermatitis atrófica/crónica 0,5% en expuestos.
- Disminución del cáncer de piel en 4% expuestos a 1sv.

**Ciudad Autónoma donde se llevará a cabo el proyecto: Ceuta**

### LÍNEA 2. Desarrollo implantación de Dosimetría de Cristalino (DIDOC)

La reciente publicación de la Directiva 2013/59/EURATOM (D.O.U.E. 17.01.2014) en la que se establecen los requerimientos básicos de protección contra los riesgos de la exposición a radiaciones ionizantes ha supuesto una reducción muy notable de los límites de dosis al cristalino para los trabajadores expuestos. Aun cuando dicha modificación está pendiente de ser incorporada en la legislación española es necesario comenzar a realizar los estudios pertinentes para la implantación de la dosimetría de cristalino entre los servicios ofertados por el CENTRO NACIONAL DE DOSIMETRIA, así como los medios y recursos necesarios para ello.

Se marcan como objetivos para esta línea:

- Detección del 100% de las sobredosis agudas en trabajadores expuestos.
- Detección de dosis acumulada 100% / umbral máximo en trabajadores expuestos.

**Ciudad Autónoma donde se llevará a cabo el proyecto: Melilla**

### LÍNEA 3. Plataforma de Integración y Análisis Predictivo (PIAP)

Se carece de mecanismos de integración que permitan disponer en tiempo real de análisis de los datos existentes que sirvan para la toma de decisiones, tanto a nivel individual como colectivo. En la primera etapa del proyecto se propone crear un repositorio normalizado de información clínica que se encargue de almacenar, administrar, integrar y unificar los diccionarios comunes que utilizan los sistemas que deben ser integrados así como la creación del diccionario maestro o Padrón Único de Pacientes (Master Patient Index). De la misma forma se integrará un servidor de terminología clínica y continuar con el desarrollo de sistemas expertos para análisis predictivo y ayuda a la toma de decisiones basados en el repositorio creado en la primera etapa del proyecto.

Se marcan como objetivos para esta línea:

- Unidad registro por acto médico en la historia clínica electrónica/año
- Estratificación de crónicos con comorbilidades (pacientes/año)
- Reducción de reingreso a 30 días mediante modelos predictivos

**Ciudad Autónoma donde se llevará a cabo el proyecto: Ceuta**

### LÍNEA 4. Biomarcadores en Enfermedad Cerebrovascular (BECU)

Desarrollo de una tecnología que permita un medio de diagnóstico rápido en enfermedad cerebro vascular(ECV) desde el primer momento de inicio de la sintomatología. A través del desarrollo de un nuevo panel de biomarcadores plasmáticos. Para ello se propone el desarrollo de un dispositivo portátil que utilizando una microdosis sanguínea sea capaz de Realizar la medición de los parámetros necesarios en un tiempo inferior a 30 minutos. Diagnosticar la enfermedad cerebrovascular y diferenciarla de otras entidades que simulan un ictus. Establecer la diferencia entre la naturaleza isquémica o hemorrágica del ictus en las primeras 4 horas tras el inicio de los síntomas. Proporcionar información útil para valorar la seguridad del tratamiento fibrinolítico. Suministrar información de pronóstico del paciente en fase aguda. Tener una especificidad y sensibilidad superior al 95%.

Se marcan como objetivos para esta línea:

- Reducción de mortalidad por ictus en 12% (AVP)

**Ciudad Autónoma donde se llevará a cabo el proyecto: Melilla**

## 2. ENTIDADES QUE COLABORAN

### 2.1 Ministerio de Economía y Competitividad (MEIC)

La Secretaría de Estado de I+D+i (SEDi) y, en particular, la Secretaría General de Ciencia e Innovación (SGCI), del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (MEIC), y, dentro de la misma, a través de la Subdirección General de Fomento de la Innovación (SGFI) tienen entre sus objetivos el impulso de la Compra Pública Innovadora como instrumento para mejorar los servicios públicos al tiempo que fortalecer las capacidades innovadoras de las empresas, de acuerdo con el Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

En particular la SGFI, en base a su experiencia como órgano impulsor de programas de CPI, asesorará a los beneficiarios en la definición de las arquitecturas financieras de CPI con objeto de maximizar el impacto en la innovación empresarial de la presente propuesta. Los beneficiarios consultarán preceptivamente con la SGFI en la elaboración y puesta en marcha de actuaciones de CPI así como en la definición de indicadores y medidas tendentes a fomentar la competitividad empresarial.

## 2.2 Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (**INGESA**) surge a raíz del R.D. 840/2002, de 2 de agosto, conservando la misma personalidad jurídica, económica, presupuestaria y patrimonial, la naturaleza de Entidad Gestora de la Seguridad Social. A este nuevo Instituto le corresponde la gestión de los derechos y obligaciones del INSALUD, así como las prestaciones sanitarias en el ámbito territorial de las Ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

El Real Decreto 840/2002 de 2 de agosto, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, considera imprescindible la adaptación del Instituto Nacional de la Salud en una entidad de menor dimensión, pero conservando la misma personalidad jurídica y naturaleza de entidad gestora de la Seguridad Social y las funciones de gestión de los derechos y obligaciones del INSALUD.

Esta entidad, que pasa a denominarse Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, se ocupa de las prestaciones sanitarias en el ámbito territorial de las Ciudades de Ceuta y Melilla y de la realización de cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios.

Por lo tanto el INGESA cumple con las condiciones de servicio público según lo recogido en el R.D. 840/2002, de 2 de agosto:

- 1) Ejerce exclusivamente obligaciones de servicio público.
- 2) Las obligaciones y funciones del *INGESA* están claramente definidas en la mencionada *R.D. 840/2002 Y LA LEY 14/1986*.
- 3) Considerando este marco legal, es conveniente aclarar que cualquier entrada de dinero a través de este programa se realizará de forma objetiva y transparente, y evitando ventajas económicas para el *INGESA* respecto a cualquier otra entidad.
- 4) La compensación económica estimada para este programa de innovación no superará el nivel necesario para cubrir total o parcialmente los gastos ocasionados.
- 5) Finalmente todas las obligaciones de servicio público se van a realizar conforme a un procedimiento de contratación pública que permita seleccionar al candidato capaz de prestar estos servicios al menor coste para la colectividad. Por lo tanto el *INGESA* cumple los requerimientos indicados en la STJCE de 24 de julio de 2003, Altmark.

## 3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Este convenio se articula en torno a cuatro líneas de actuación centradas en Desarrollo implantación dosimetría cristalino, plataforma de integración y análisis predictivo, desarrollo e implantación de dosimetría de anillo y en biomarcadores en enfermedad cerebrovascular.

### **3.1 LÍNEA 1. Desarrollo implantación de Dosimetría de Anillo (DIDA)**

#### **3.1.1 DESCRIPCIÓN**

En estudios recientes sobre las dosis recibidas en las extremidades durante la manipulación de radiofármacos en las unidades de medicina nuclear (Carnicer-2011, Rimpler-2011) se ha puesto de manifiesto que las dosis indicadas por los dosímetros de muñeca infra-estiman notablemente las dosis recibidas en las partes más expuestas de las manos de los operadores.

Como consecuencia de dichos resultados el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) está requiriendo a los titulares de las instalaciones radiactivas donde se manipulan radiofármacos que los operadores de las mismas dispongan de dosimetría de anillo.

Una situación similar se presenta en los casos de radiología intervencionista o braquiterapia, en los que parte de las manos puede estar expuestas a dosis superiores a la muñeca.

#### **3.1.2 EXISTENCIA DE SOLUCIONES SIMILARES EN EL MERCADO**

Existen diseños con detectores sin identificación y/o identificación insuficiente del usuario. Todo el proceso de cierre y apertura de los anillos es manual, con el consiguiente riesgo de asignación incorrecta de dosis. Nuestra INNOVACION:-Diseño del anillo con materiales que permita la esterilización de los mismos para su uso en ambientes estériles y con formas que faciliten su utilización de acuerdo a los requerimientos de los usuarios.-Utilización de detectores con identificación que permite el uso de factores de sensibilidad individual, lo que proporciona una mejor estimación de las dosis recibidas.-Automatización del proceso de cierre y apertura de los anillos.-Diseño y desarrollo de un modelo de dosímetro de anillo teniendo en cuenta los requisitos de accesibilidad y usabilidad definidos por sus usuarios potenciales, así como los requerimientos técnicos que garanticen una correcta estimación de las dosis recibidas por ellos.

Debe disponer de identificación individual de los detectores utilizados e identificación del usuario de forma indeleble y fácil de reconocer.

Debe presentar una estructura estanca que permita una fácil esterilización, lo que facilita su uso en ambientes estériles.

Ante el volumen previsto de usuarios, el proceso de cierre y apertura de los anillos e identificación de detectores y usuarios debe ser automático, lo que proporcionará una mayor fiabilidad en el proceso de asignación de dosis.

#### **3.1.3 POBLACIÓN OBJETO DE LA MEJORA DEL SERVICIO PÚBLICO (Población Diana)**

Personal sanitario que trabaja en salas de radiología y cirugía intervencionista, de todo el SNS (Sistema Nacional de Salud).

#### **3.1.4 OBJETIVOS GLOBALES DEL PROYECTO**

El CSN exige la correcta estimación de las dosis recibidas en las manos por los trabajadores expuestos en las instalaciones sanitarias donde se manipulen fuentes no encapsuladas o en las actuaciones en radiología intervencionista en las que se tenga que permanecer junto al paciente estando dichas extremidades dentro o muy próximas al campo de radiación.

#### **3.1.5 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO**

Diseño y desarrollo de un modelo de dosímetro de anillo teniendo en cuenta los requisitos de accesibilidad y usabilidad definidos por sus usuarios potenciales, así como los requerimientos técnicos que garanticen una correcta estimación de las dosis recibidas por ellos.

Debe disponer de identificación individual de los detectores utilizados e identificación del usuario de forma indeleble y fácil de reconocer.

El proceso de lectura será automatizado.

### **3.1.6 INTERACCIÓN ENTRE LOS DISTINTOS OBJETIVOS, ACTIVIDADES, TAREAS...**

Diseño del anillo con materiales que permita la esterilización de los mismos para su uso en ambientes estériles y con formas que faciliten su utilización de acuerdo a los requerimientos de los usuarios.-Utilización de detectores con identificación que permite el uso de factores de sensibilidad individual, lo que proporciona una mejor estimación de las dosis recibidas.-Automatización del proceso de cierre y apertura de los anillos.

## **3.2 LÍNEA 2. Desarrollo implantación de Dosimetría de Cristalino (DIDOC)**

### **3.2.1 DESCRIPCIÓN**

El cristalino del ojo es uno de los tejidos más sensibles a la radiación. Se ha demostrado la existencia de cataratas radioinducidas entre el personal que trabaja en las salas de radiología intervencionista. Los médicos intervencionistas y el personal sanitario pueden permanecer cerca de la fuente de rayos X y en un campo intenso de radiación dispersa, durante varias horas al día mientras se realizan intervenciones. En tales condiciones de trabajo, si los dispositivos de protección radiológica no se utilizan sistemáticamente, la exposición de sus ojos puede llegar a ser elevada.

Hasta ahora las cataratas se consideraban como un efecto determinista con umbral. La Comisión Internacional de Protección Radiológica (ICRP) había publicado en 2000 y 2007 valores de umbrales de dosis para opacidades detectables, de 5 Sv recibidos en exposición prolongada, y de 0,5 a 2 Sv para exposición aguda. El límite de dosis equivalente en cristalino estaba establecido en 150 mSv por año oficial en exposiciones ocupacionales. Consiguientemente, ha modificado la recomendación del límite de dosis en cristalino en exposiciones ocupacionales fijándolo en 20 mSv en un año, promediado sobre períodos definidos de 5 años, con un valor máximo de 50 mSv en un año.

Esta recomendación es la que se ha recogido en la citada Directiva 2013/59/EURATOM (D.O.U.E. 17.01.2014) en la que se establecen los requerimientos básicos de protección contra los riesgos de la exposición a radiaciones ionizantes.

### **3.2.2 EXISTENCIA DE SOLUCIONES SIMILARES EN EL MERCADO**

No existen actualmente soluciones en el mercado, sí aproximaciones no validadas ni autorizadas por el Consejo de Seguridad Nuclear. Se pretende desarrollar la solución propuesta y que la misma sea validada por el CSN para su utilización.

### **3.2.3 POBLACIÓN OBJETO DE LA MEJORA DEL SERVICIO PÚBLICO (Población Diana)**

Personal sanitario que trabaja en salas de radiología y cirugía intervencionista, de todo el SNS.

### **3.2.4 OBJETIVOS GLOBALES DEL PROYECTO**

La correcta estimación de las dosis recibidas en el cristalino por los trabajadores expuestos en las instalaciones sanitarias donde se manipulen fuentes no encapsuladas o en las actuaciones en radiología intervencionista en las que se tenga que permanecer junto al paciente estando los ojos próximos al campo de radiación. Dicho conocimiento permitirá adoptar las medidas de protección radiológica adecuadas.

### **3.2.5 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO**

Los detectores deben disponer de una identificación individual. Debe incorporar de forma indeleble y fácil de reconocer la identificación del usuario al que está asignado. Se deben

contemplar diferentes formas de uso. Analizar la posibilidad de incorporar más de un detector en el dosímetro de cristalino. Se debe automatizar, en la medida de lo posible, tanto el proceso de preparación de los dosímetros como la apertura y extracción de los detectores.

### **3.2.6 INTERACCIÓN ENTRE LOS DISTINTOS OBJETIVOS, ACTIVIDADES, TAREAS...**

Definición de especificaciones y diseño de una propuesta conceptual. Desarrollo de prototipos funcionales a ser evaluados en instalaciones sanitarias piloto. Pruebas en instalaciones piloto y finalmente implantación definitiva.

## **3.3 LÍNEA 3. Plataforma de Integración y Análisis Predictivo (PIAP)**

### **3.3.1 DESCRIPCIÓN**

Análisis mediante minería de datos de las bases existentes, con creación de repositorios normalizados, a la que se asocia modelos predictivos para la ayuda a la toma de decisiones clínica. Desarrollo de arquetipos, definición de árboles de decisión, definición de reglas y enlace con modelos predictivos, crear motor de reglas y motor de decisión, interfaz del usuario y conexión con otros repositorios. Desarrollo de un motor de integración, a la que se integran mediante desarrollo de sistemas expertos de Inteligencia artificial. La tecnología permite el desarrollo propuesto, ya ha sido evaluada para otros supuestos y aplicaciones parciales, pero precisa de un desarrollo específico. No hay datos de experiencias similares, sí análisis y sistemas de predicción con datos no médicos y con fines económicos.

### **3.3.2 EXISTENCIA DE SOLUCIONES SIMILARES EN EL MERCADO**

No existen soluciones en el mercado conocidas que desarrollen los objetivos propuestos. Existen planteamientos:-La industria de los videojuegos: utiliza la inteligencia artificial para tomar decisiones dentro del juego, de forma que el jugador tenga que idear una forma más natural de vencer o derrotar a su oponente digital.-La industria aeronáutica: en este área se le da un uso muy delicado. Debido a que las aeronaves están diseñadas para ser altamente eficientes y seguras, se utiliza la inteligencia artificial para realizar pruebas en simuladores y para resolver problemas de aerodinámica, utilizando soluciones que la inteligencia artificial ofrece y aplicándolas al diseño final.-Inteligencia artificial en la logística: se requiere de mucho tiempo y dedicación para realizar una red de logística eficiente. La tendencia de la AI ha ocupado este sector, ofreciendo soluciones que captan el comportamiento humano y lo aplican a un servicio eficiente.-La industria de telecomunicaciones: aquí la inteligencia artificial juega un rol importante; ésta se encarga de mantener las líneas de comunicación satelital alineadas y en buen orden. También ofrece a los sistemas de GPS la precisión de la que goza la tecnología artificial inteligente.

### **3.3.3 POBLACIÓN OBJETO DE LA MEJORA DEL SERVICIO PÚBLICO (Población Diana)**

Población de Ceuta que recibe asistencia sanitaria (primaria y especializada) a través del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

### **3.3.4 OBJETIVOS GLOBALES DEL PROYECTO**

Disminución de la variabilidad diagnóstica, ayuda al diagnóstico y evaluación de tratamiento, control de crónicos, aumentar la seguridad del paciente mediante la evaluación de tratamientos/eventos.

### **3.3.5 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO**

La ayuda diagnóstica al médico permitirá que disponga de información y evaluación constante de los datos del paciente.

Permitirá evaluar a largo plazo el resultado de los tratamientos prescritos, el cumplimiento terapéutico, duplicidad de estudios, seguimientos no reglados con utilización adecuada de los recursos, evitación de acceso a urgencias y/o reingresos.

Aumento de la seguridad del paciente porque se comienza la prevención primaria y secundaria para evitar nuevos eventos.

### **3.3.6 INTERACCIÓN ENTRE LOS DISTINTOS OBJETIVOS, ACTIVIDADES, TAREAS...**

Crear mecanismos de integración que permitan disponer en tiempo real de análisis de los datos existentes que sirvan para la toma de decisiones, tanto a nivel individual como colectivo. En la primera etapa del proyecto se propone crear un repositorio normalizado de información clínica que se encargue de almacenar, administrar, integrar y unificar los diccionarios comunes que utilizan los sistemas que deban ser integrados así como la creación del diccionario maestro o Padrón Único de Pacientes (Master Patient Index). De la misma forma se integrará un servidor de terminología clínica y continuar con el desarrollo de sistemas expertos para análisis predictivo y ayuda a la toma de decisiones basados en el repositorio creado en la primera etapa del proyecto.

## **3.4 LÍNEA 4. Biomarcadores en Enfermedad Cerebrovascular (BECU)**

### **3.4.1 DESCRIPCIÓN**

El manejo del paciente con ictus en la fase aguda presenta numerosos obstáculos que limitan los beneficios del tratamiento fibrinolítico con rt-PA. En primer lugar, ante la ausencia de un test diagnóstico de la enfermedad cerebrovascular, el ictus se puede confundir con entidades simuladoras, también llamadas mimics. En segundo lugar, el riesgo de las posibles complicaciones hemorrágicas asociadas al tratamiento con rt-PA limita su administración a un número reducido de pacientes durante las 4 horas y media tras el comienzo de los síntomas.

Por otro lado, no siempre se consigue la recanalización de la arteria a pesar de un tratamiento correcto.

Por último, se carece de herramientas que ayuden a establecer el pronóstico de los pacientes con ictus en la fase aguda, información que resultaría muy útil, tanto para los pacientes y familiares, como para tomar decisiones de manejo del paciente en relación a los recursos sanitarios disponibles.

Los biomarcadores plasmáticos (BMs) se han mostrado útiles en el manejo urgente de otras entidades clínicas, como las enfermedades cardíacas. A pesar de la extensa investigación de BMs en el ictus, todavía no se ha podido extender su uso a la práctica clínica habitual.

Por tanto el objetivo es profundizar en el estudio y encontrar BMs-plasmáticos que contribuyan decisivamente al manejo del ictus en la fase aguda.

### **3.4.2 EXISTENCIA DE SOLUCIONES SIMILARES EN EL MERCADO**

No existe ninguna solución conocida en el mercado, si se están desarrollando biomarcadores en otros campos y patologías y utilizando otros ya en patología cardíaca, etc.

### **3.4.3 POBLACIÓN OBJETO DE LA MEJORA DEL SERVICIO PÚBLICO (Población Diana)**

Población afectada de ECV. La incidencia de ECV en España oscila entre 120 y 350 por 100.000 habitantes (menor en mujeres 169 que en hombres 183-364 por 100000 y se multiplica por 10 en mayores de 70 años).

### 3.4.4 OBJETIVOS GLOBALES DEL PROYECTO

Desarrollo de nuevas técnicas que faciliten tanto el diagnóstico como el pronóstico de la ECV y que, además, posibiliten un diagnóstico precoz, tanto del riesgo de sufrir un primer episodio como de su pronóstico y riesgo de recurrencia y contribuyan a disminuir la mortalidad y los años de vida libres de discapacidad.

### 3.4.5 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

Dispositivo portátil capaz de realizar en un tiempo inferior a 30 minutos el diagnóstico de la enfermedad cerebrovascular y diferenciarlo de enfermedades simuladoras de ictus. Que establezca la diferencia entre la naturaleza isquémica o hemorrágica del ictus. Proporcione información útil para valorar la seguridad del tratamiento fibrinolítico. Que suministre información de pronóstico del paciente en fase aguda. Debe tener una especificidad y sensibilidad superior al 95%.

### 3.4.6 INTERACCIÓN ENTRE LOS DISTINTOS OBJETIVOS, ACTIVIDADES, TAREAS...

El ictus en la fase aguda presenta numerosos obstáculos que limitan los beneficios del tratamiento fibrinolítico con rt-PA. En primer lugar, ante la ausencia de un test diagnóstico de la enfermedad cerebrovascular, el ictus se puede confundir con entidades simuladoras, también llamadas mimics. En segundo lugar, el riesgo de las posibles complicaciones hemorrágicas asociadas al tratamiento con rt-PA limita su administración a un número reducido de pacientes durante las 4 horas y media tras el comienzo de los síntomas. Por otro lado, no siempre se consigue la recanalización de la arteria a pesar de un tratamiento correcto. Por último, carecemos de herramientas que nos ayuden a establecer el pronóstico de los pacientes con ictus en la fase aguda, información que resultaría muy útil, tanto para los pacientes y familiares, como para tomar decisiones de manejo del paciente en relación a los recursos sanitarios disponibles.

## 4. EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y CRONOGRAMA

### 4.1 Oficina de proyecto

#### 4.1.1 Equipo gestor

INTERVENCIÓN & CONTROL FINANCIERO:	SUBDIRECCION GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA. INTERVENCIÓN DELEGADA.
ASESORÍA JURÍDICA:	PROPIA DE S.S.
GESTORES:	DIRECCION INGESA
MECANISMOS DE COORDINACIÓN:	ÁREA CENTRAL I+D+I

#### 4.1.2 Equipo técnico

Director Proyecto, Product manager, expertos en Informática, de desarrollo software, Técnicos de desarrollo, radiofísicos, expertos de universidades e institutos de investigación, Investigadores CSIC y Universidades.

### 4.2 Empleo CPI

#### 4.2.1 LÍNEA 1. Desarrollo e implantación de dosimetría de anillo (DIDA)

Esta necesidad se va a cubrir exclusivamente por mecanismos de CPP

En su ejecución, prevé: Definición de especificaciones y diseño de una propuesta conceptual. Desarrollo de prototipos funcionales a ser evaluados en instalaciones sanitarias piloto. Industrialización del producto. Automatización de los procesos de cierre y apertura de los anillos. Calibración del nuevo sistema dosimétrico.

Modificación de las bases de datos y las aplicaciones informáticas.

#### 4.2.2 LÍNEA 2. Desarrollo implantación de Dosimetría de Cristalino (DIDOC)

Esta necesidad se va a cubrir exclusivamente por mecanismos de CPP.

En su ejecución, prevé: Diseño y construcción de un maniquí de cabeza o sistema similar para las simulaciones de la magnitud dosis equivalente. Definición de especificaciones y diseño de propuestas conceptuales. Realización de simulaciones y ensayos para un correcto cálculo de la dosis equivalente. Desarrollo de prototipos funcionales a ser evaluados en instalaciones sanitarias piloto. Pre-series del producto. Desarrollo de algoritmos de cálculo de dosis y calibración del nuevo sistema dosimétrico.

#### 4.2.3 LÍNEA 3. Plataforma de Integración y Análisis Predictivo (PIAP)

Esta necesidad se va a cubrir exclusivamente por mecanismos de CPP.

En su ejecución, prevé el desarrollo propuesto precisa de la integración de los datos desde un principio en entorno real. En una segunda fase los modelos predictivos se integrarán sobre esa plataforma construida pudiendo obtenerse en ese momento datos del sistema según los requerimientos, adaptando el modelo a la lista de errores que inevitablemente surgirán en los ensayos de funcionamiento y que modularán el desarrollo a los requisitos establecidos. El análisis predictivo, en sí mismo requiere que su validación se haga en entorno real para evaluar su grado de exactitud en relación a la predicción. Se utilizan parámetros matemáticos para este desarrollo.

#### 4.2.4 LÍNEA 4. Biomarcadores en Enfermedad Cerebrovascular (BECU)

Esta necesidad se va a cubrir exclusivamente por mecanismos de CPP.

En su ejecución, prevé: Elección y desarrollo de los Biomarcadores. Validación clínica del prototipo para su uso en entorno sanitario. Evaluación del sistema mediante el desarrollo y validación clínica de una pre-serie de unidades no comercializables. Identificación y resolución de aspectos tecnológicos de fabricación del dispositivo, del interfaz de resultados, del tiempo de respuesta y de alteraciones o no según distintas opciones del paciente y o del operado.

### 4.3 Cronograma

Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
<b>OFICINA PROYECTO (menor o igual al 30% del presupuesto total)</b>																									
Staff																									
Asist. Técnica / Convenios Colaboración																									
Equipamiento / Fungibles																									
Infraestructur a/ Inversiones intangibles																									
Otros																									
<b>CPI (mayor o igual al 70% del presupuesto total)</b>																									
<b>Línea 1</b>																									
CPTI/CPP (Fase 1)																									
CPTI/CPP (Fase 2)																									
<b>En este momento no se puede estimar el cronograma pues dependerá del resultado del dialogo técnico</b>																									
<b>Línea 2</b>																									
CPTI/CPP (Fase 1)																									
<b>Línea 3</b>																									
CPTI/CPP (Fase 1)																									
CPTI/CPP (Fase 2)																									
<b>En este momento no se puede estimar el cronograma pues dependerá del resultado del dialogo técnico</b>																									
<b>Línea 4</b>																									
CPTI/CPP (Fase 1)																									
CPTI/CPP (Fase 2)																									
<b>En este momento no se puede estimar el cronograma pues dependerá del resultado del dialogo técnico</b>																									

La oficina técnica se licitará tras la firma del convenio y tendrá vigencia durante toda la duración de los proyectos, al igual que las asistencias técnicas externas, que ya comenzarán a asesorar para los pliegos incluso de la oficina técnica y para todo el proceso de dialogo técnico. Se prevé que en BECU, se precise equipamiento y recursos l al finalizar el prototipo para realizar los ensayos y pruebas.

Los gastos de la oficina técnica son los que se prevén para el control, seguimiento, elaboración de informes, etc.

Las asistencias técnicas son para asesorar durante el desarrollo de las distintas fases en la elaboración de pliegos, al dialogo técnico, diseño de aparataje, asesoramiento en la evaluación de resultados, etc. Las compras de equipamiento, serán licencias software y hardware.

La consulta al mercado ya está realizada, evaluada y tabulada.

## 6. PRESUPUESTO

<b>OFICINA PROYECTO</b> (menor o igual al 30% del presupuesto total)	<b>1.554.000,00 €</b>
<b>Staff</b> (Nueva contratación o personal propio. Personal propio: máx. 3% presupuesto total y dedicación marginal)	574.800,00 €
Asistencia Técnica y/o Convenios de Colaboración	328.000,00 €
Equipamiento / Fungibles	651.200,00 €
Infraestructura/ Inversiones intangibles	000.000,00 €
Otros	0,00 €
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE €</b>
<b>CPI</b> (mayor o igual al 70% del presupuesto total)	<b>8.100.000 €</b>
Consultas Mercado	<b>000.000 €</b>
CPP	<b>0.000.000 €</b>
<b>TOTAL ACTUACIÓN "COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE DIFERENTES DISPOSITIVOS PARA EL ÁMBITO DE INGESA"</b>	<b>9.654.000 €</b>

## 6. RESULTADOS

## 6.1 Nuevos bienes o servicios innovadores en mercado

Descripción	Indicador	Objetivo
<i>Dosimetría de anillo</i>	<i>Bien o servicio innovador en el mercado</i>	2
<i>Dosimetría de cristalino</i>	<i>Bien o servicio innovador en el mercado</i>	2
<i>Plataforma de integración y análisis predictivos</i>	<i>Bien o servicio innovador en el mercado</i>	2
<i>Biomarcadores en enfermedad cerebrovascular</i>	<i>Bien o servicio innovador en el mercado</i>	1

## 6.2 Mejoras del servicio público

En la **LÍNEA 1. Desarrollo e implantación de dosimetría de anillo (DIDA)** se espera:

- Detección de sobredosis aguda y acumulada (100%).
- Disminución de radiodermatitis atrófica/crónica 0,5% en expuestos.
- Disminución del cáncer de piel en 4% expuestos a 1sv.

En la **LÍNEA 2. Desarrollo implantación de Dosimetría de Cristalino (DIDOC)** se espera:

- Detección del 100% de las sobredosis agudas en trabajadores expuestos.
- Detección de dosis acumulada 100% / umbral máximo en trabajadores expuestos.

En la **LÍNEA 3. Plataforma de Integración y Análisis Predictivo (PIAP)** se espera:

- Unidad registro por acto médico en la historia clínica electrónica/año
- Estratificación de crónicos con comorbilidades (pacientes/año)
- Reducción de reingreso a 30 días mediante modelos predictivos

En la **LÍNEA 4. Biomarcadores en Enfermedad Cerebrovascular (BECU)** se espera:

- Reducción de mortalidad por Ictus en 12% (AVP)

## 6.3 Análisis Coste-Beneficio (ACB):

## CALCULO DEL VALOR ACTUAL NETO (VAN) AL 2016

AÑO = i, n=4 (n = nº años generación beneficios)	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
	ahorro/año	ahorro/año	ahorro/año	ahorro/año	ahorro/año	ahorro/año	ahorro/año	ahorro/año
1.1 Detección de sobredosis. aguda y acumulada (100%)					7.391.111,00	7.391.111,00	7.391.111,00	7.391.111,00
1.2 Disminución de radiodermatitis atrófica/crónica 0,5% en expuestos					1.276.002,00	1.276.002,00	1.276.002,00	1.276.002,00
1.3 Disminución del cáncer de piel en 4% expuestos a 1sv					660.000,00	660.000,00	660.000,00	660.000,00
2.1 Detección del 100% de las sobredosis agudas en trabajadores expuestos					5.163.642,00	5.163.642,00	5.163.642,00	5.163.642,00
2.2 Detección de dosis acumulada 100%/lumbral máximo en trabajadores expuestos					2.839.741,74	2.839.741,74	2.839.741,74	2.839.741,74
3.1 Unidad registro por acto médico en la historia clínica electrónica/año					1.727.993,25	1.727.993,25	1.727.993,25	1.727.993,25
3.2 Estratificación de crónicos con comorbilidades (pacientes/año)					32.874,49	32.874,49	32.874,49	32.874,49
3.3 Reducción de reingreso a 30 días mediante modelos predictivos					2.276.400,00	2.276.400,00	2.276.400,00	2.276.400,00
4.1 Reducción de mortalidad por ictus 12%(AVP)					3.205.200,00	3.205.200,00	3.205.200,00	3.205.200,00
B= SUMA (Ahorros , conforme hoja "IMPACTO SOCIO ECONOMICO")	0	0	0	0	21.733.223	21.733.223	21.733.223	21.733.223
COSTE TOTAL FASE I/II= C <sub>i</sub>	9.654.000	0	0	0	3.241.000	0	0	0
VALOR NETO/AÑO = V= B-C	-9.654.000	0	0	0	18.492.223	21.733.223	21.733.223	21.733.223
TIPO ACTUALIZACIÓN ANUAL = r <sub>i</sub>	0%	1%	1%	1%	2%	2%	2%	2%
(1+r <sub>i</sub> )	1,00	1,01	1,02	1,03	1,05	1,07	1,09	1,12
VALOR ACTUAL A 2015/AÑO = VA= V / (1+r <sub>i</sub> ) :	-9.654.000	0	0	0	17.596.440	20.274.944	19.877.396	19.487.643
VAN = SUMA(VA <sub>i</sub> ) =	67.582.424							

## CALCULO DE LA TASA INTERNA DE RENDIMIENTO (TIR)

48,04%

TIR= r<sub>i</sub>, CUANDO SUMA (VA)<sub>i</sub>=0

## ANEXO II

### Declaración Responsable para actuaciones cofinanciadas por EI F.E.D.E.R.

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013,

D./ Dña. JOSE JULIAN DIAZ MELGUIZO con DNI 03086186T  
en representación de la entidad INSTITUTO NACIONAL DE GESTION SANITARIA,  
con CIF Q2869002B y domicilio social en MADRID provincia de MADRID

*Nombrado por acuerdo de la Subsecretaria de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de 9 de marzo de 2012 de acuerdo con lo establecido y en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 15, apartado 4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.*

### DECLARA

1. Que está informado, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 de los puntos siguientes:
  - las condiciones específicas relativas a los bienes entregados o servicios prestados en el marco de la operación
  - las condiciones de financiación de la operación (plan de financiación)
  - el plazo límite de ejecución
  - la normativa a aplicar;
  - la información financiera y de otro tipo que se ha de conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido.
2. Que ha recibido las orientaciones adecuadas para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos de gestión y control que sean necesarios para el buen uso de los Fondos, incluyendo la lista de comprobación FEDER (Fondos FEDER 2014-2020).
3. Que no se da el caso de la doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación.
4. Que realizará declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia.
5. Que, en orden a garantizar un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación, creará un centro de gestión diferenciado denominado "compra pública innovadora" que permitirá un seguimiento específico de las operaciones realizadas tanto a nivel patrimonial como presupuestario al objeto de identificar claramente dichas transacciones, dando así cumplimiento al artículo 125.4 b) del Reglamento (CE) 1303/2013.
6. Que, de conformidad con el artículo 125.4 d) y el artículo 140.1 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se dispone de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, la cual conservará hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. No obstante lo dispuesto en cuanto a la documentación justificativa, para dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos 125.4 d) y 140.1 y 3) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre las garantías sobre la disposición de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, está informado de que deberá presentar, junto con los otros documentos señalados para la justificación, un CD con el conjunto de facturas y de comprobantes de gasto y pago.

7. Que, dentro de su esquema organizativo, cumple con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en el anexo XII apartado 2.2 de dicho Reglamento, en donde se definen las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público. Para ello, toda referencia en cualquier medio de difusión a la citada actuación y a los logros conseguidos deberá incluir que la misma ha sido objeto de ayuda con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, cuando dicha ayuda esté cofinanciada por el citado Fondo, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de, sobre medidas de información y publicidad.
8. Que ha sido informado de las obligaciones medioambientales que comporta la cofinanciación FEDER.
9. Que, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, autoriza al MINECO a facilitar copia autenticada de esta declaración de responsabilidad a la autoridad de gestión del FEDER.
10. Se autoriza al órgano gestor de la ayuda para que se pueda proceder a la cesión de la información correspondiente, cuando se establezcan mecanismos telemáticos para poder obtener esa información, y acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
11. Que, de conformidad con el artículo 125.3. e) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación, se ha cumplido con la normativa aplicable a la operación.
12. Que, de conformidad con el artículo 125.3 f) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, no se incluyen actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71, a raíz de una relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
13. Por último, que, asimismo, de conformidad con el artículo 125.3. d) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, como beneficiario, tiene capacidad y está dispuesto para cumplir las condiciones enumeradas con anterioridad, así como la normativa comunitaria, nacional y, en su caso, autonómica o local que le afecte.

Y para que así conste a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario de una ayuda, firma la presente declaración

En -----, a        de        de 20

Fdo. JOSE JULIAN DIAZ MELGUIZO  
Director de Ingresa

## ANEXO III

## Memoria Económica Consolidada

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	ENTIDAD: INGESA RAZÓN SOCIAL: ALCALA 56 CIF: Q2869002B		REF./EXPEDIENTE:		ANUALIDAD	
	PROYECTOS QUE COMPRENDE LA ACTUACIÓN (añádanse o suprimanse las filas necesarias)	1	REF./.			CIF BENEFICIARIO:
		2	REF./.			CIF BENEFICIARIO:
		3	REF./.			CIF BENEFICIARIO:
		4	REF./.			CIF BENEFICIARIO:
		5	REF./.			CIF BENEFICIARIO:
		6	REF./.			CIF BENEFICIARIO:
		7	REF./.			CIF BENEFICIARIO:
		8	REF./.			CIF BENEFICIARIO:
		9	REF./.			CIF BENEFICIARIO:
		10	REF./.			CIF BENEFICIARIO:

INICIO PERÍODO DE EJECUCIÓN (dd/mm/aaaa)		¿SE HA CONCEDIDO PRÓRROGA DE EJECUCIÓN?
FINAL PERÍODO DE EJECUCIÓN (dd/mm/aaaa)		FECHA A RESOLUCIÓN CONCESIÓN (dd/mm/aaaa):

¿SE HAN AUTORIZADO MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN?  SÍ  NO

EN CASO AFIRMATIVO SEÑÁLESE A QUÉ PROYECTOS AFECTA Y FECHA DE SOLICITUD Y DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN:  
(añádanse o suprimanse la filas necesarias)

modificación 1	proyecto	solicitada fecha (dd/mm/aaaa)	concedida fecha (dd/mm/aaaa)
modificación 2	proyecto	solicitada fecha (dd/mm/aaaa)	concedida fecha (dd/mm/aaaa)
modificación 3	proyecto	solicitada fecha (dd/mm/aaaa)	concedida fecha (dd/mm/aaaa)

¿SE HAN PRODUCIDO RENUNCIAS POR PARTE DE ALGÚN BENEFICIARIO?  SÍ  NO

EN CASO AFIRMATIVO SEÑÁLESE A QUÉ BENEFICIARIOS/PARTICIPANTES AFECTA (añádanse o suprimanse la filas necesarias):

renuncia 1	participante:	fecha renuncia: (dd/mm/aaaa)	fecha resolución aceptación:
renuncia 2	participante:	fecha renuncia: (dd/mm/aaaa)	fecha resolución aceptación:
renuncia 3	participante:	fecha renuncia: (dd/mm/aaaa)	fecha resolución aceptación:

I- RESUMEN POR CONCEPTOS FINANCIABLES (si han sido objeto de modificación, señálense los importes MODIFICADOS)<sup>1</sup>

CONCEPTO		PRESUPUESTO FINANCIABLE (€)	IMPUTADO POR EL BENEFICIARIO (€)	DIFERENCIA
<b>OFICINA PROYECTO</b> (menor o igual al 30% del presupuesto total)				
Nueva contratación o personal propio. Personal propio máx. 3% presupuesto total y dedicación marginal				
Asistencia Técnica y/o Convenios de Colaboración				
Equipamiento				
Infraestructura/ Inversiones tangibles e intangibles				
Fungibles				
Otros				
<b>CPI</b> (mayor o igual al 70% del presupuesto total) + Actuaciones de soporte (Consultas al Mercado...)				
Consultas Mercado				
CPP				
CPTI	Asociación para la Innovación			
	Fase 1			
	Fase 2			
	Contrataciones Ordinarias			
	Fase 1	Contrato ordinario		
		Fase de Evaluación		
	Fase 2			
SUBTOTALES				
REINTEGROS VOLUNTARIOS DE REMANENTES				
TOTAL (IMPUTADO + REINTEGRADO)				
DIFERENCIA CON FINANCIABLE				

## II- RESUMEN POR BENEFICIARIOS

(Si han sido objeto de modificación, señálense los importes MODIFICADOS)<sup>2</sup>

	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO FINANCIABLE	IMPUTADO	REINTEGRO VOLUNTARIO	IMPUTADO+REINTEGRADO	DIFERENCIA CON FINANCIABLE
1						- €	- €
2						- €	- €
3						- €	- €
4						- €	- €
5						- €	- €
6						- €	- €
7						- €	- €
8						- €	- €
9						- €	- €
10						- €	- €
<b>TOTALES</b>			- €	- €	- €	- €	- €

SEÑALENSE BREVEMENTE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE LAS DESVIACIONES NEGATIVAS (DETALLE EN MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA):

<sup>1</sup> NOTA: Los cuadros en formato Excel se abren haciendo doble *click* sobre el objeto; no cumplimente ni manipule las celdas coloreadas, pues contienen fórmulas; si necesita añadir o suprimir filas en algún cuadro asegúrese de que se mantiene la integridad de las fórmulas.

<sup>2</sup> NOTA: Los cuadros en formato Excel se abren haciendo doble *click* sobre el objeto; no cumplimente ni manipule las celdas coloreadas, pues contienen fórmulas; si necesita añadir o suprimir filas en algún cuadro asegúrese de que se mantiene la integridad de las fórmulas.

OBSERVACIONES QUE DESEA HACER CONSTAR LA ENTIDAD.

---

---

---

en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Firma y sello

Fdo. \_\_\_\_\_ (NIF \_\_\_\_\_), en calidad de (cargo o vinculación)

\_\_\_\_\_ de la entidad

\_\_\_\_\_ (CIF \_\_\_\_\_).

## ANEXO IV

## Declaración Responsable sobre Financiación de la Actividad

D./ Dña. JOSE JULIAN DIAZ MELGUIZO con DNI 03086186T  
 n representación de la entidad INSTITUTO NACIONAL DE GESTION SANITARIA,  
 y domicilio social en MADRID, provincia de Madrid  
 con CIF Q2869002B

*Nombrado por acuerdo de la Subsecretaría de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de 9 de marzo de 2012 de acuerdo con lo establecido y en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 15, apartado 4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.*

## DECLARA:

*Que la referida entidad ha realizado totalmente/ parcialmente la actuación denominada PROYECTO COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE DIFERENTES DISPOSITIVOS PARA EL ÁMBITO DE INGESA para la cual fue concedida una ayuda en forma de anticipo reembolsable por un importe de (€) 4.170.000,00.*

1. Que para financiar la actuación citada Elija un elemento.

1	TIPO DE AYUDA:	<input type="checkbox"/> PÚBLICA <input type="checkbox"/> PRIVADA	ESTADO SOLICITUD:	<input type="checkbox"/> CONCEDIDA <input type="checkbox"/> DENEGADA <input type="checkbox"/> PENDIENTE RESOLUCIÓN
	ENTIDAD CONVOCANTE:			
	TIPO FINANCIACIÓN:	<input type="checkbox"/> SUBVENCIÓN <input type="checkbox"/> PRÉSTAMO <input type="checkbox"/> OTROS (INDÍQUESE):		
	FECHA SOLICITUD:		FECHA CONCESIÓN:	
	FINANCIACIÓN SOLICITADA (€):		FINANCIACIÓN CONCEDIDA(€):	
	Descripción/observaciones:			

2	TIPO DE AYUDA:	<input type="checkbox"/> PÚBLICA <input type="checkbox"/> PRIVADA	ESTADO SOLICITUD:	<input type="checkbox"/> CONCEDIDA <input type="checkbox"/> DENEGADA <input type="checkbox"/> PENDIENTE RESOLUCIÓN
	ENTIDAD CONVOCANTE:			
	TIPO FINANCIACIÓN:	<input type="checkbox"/> SUBVENCIÓN <input type="checkbox"/> PRÉSTAMO <input type="checkbox"/> OTROS (INDÍQUESE):		
	FECHA SOLICITUD:		FECHA CONCESIÓN:	
	FINANCIACIÓN SOLICITADA (€):		FINANCIACIÓN CONCEDIDA(€):	
	Descripción/observaciones:			

(Cumplimentar una tabla por cada una de las ayudas que se hayan recibido distintas de la consignada en el punto 1)  
(...)

2. Que de los puntos anteriores se deducen los importes siguientes (en €):  
 3.

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (PRESUPUESTADO):	<b>9.654.000,00 €</b>	
FINANCIACIÓN MINISTERIO:	<b>4.170.000,00 €</b>	
OTRA FINANCIACIÓN:		
	PÚBLICA	PRIVADA
TOTAL FINANCIACIÓN SOLICITADA:		
TOTAL FINANCIACIÓN CONCEDIDA:		

Y para que así conste, firma la presenta en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_,

Fdo.: JOSE JULIAN DIAZ MELGUIZO  
DIRECTOR DE INGESA

## ANEXO V

### Declaración Responsable sobre Depósito de Justificantes

D./ Dña. JOSE JULIAN DIAZ MELGUIZO con DNI 03086186T  
en representación de la entidad INSTITUTO NACIONAL DE GESTION SANITARIA,  
con CIF Q2869002B y domicilio social en MADRID provincia de MADRID

*Nombrado por acuerdo de la Subsecretaria de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de 9 de marzo de 2012 de acuerdo con lo establecido y en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 15, apartado 4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.*

### DECLARA

Que, de conformidad con el artículo 125.4 d) y 140.1 y 3) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre las garantías sobre la disposición de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, conservará toda la documentación justificativa hasta dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

Que la documentación original (justificantes de gasto y pago y demás documentos requeridos por la normativa de aplicación) relativa a la ayuda concedida para el proyecto /actuación "proyecto COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE DIFERENTES DISPOSITIVOS PARA EL ÁMBITO DE INGESA, para el cual fue concedida una ayuda en forma de ANTICIPO REEMBOLSABLE por un importe de (€) 4.170.000, se encuentra depositada en el INGESA/INTERVENCIÓN DELEGADA.

Y para que así conste, firma la presente en \_\_\_\_\_,  
a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

JOSE JULIAN DIAZ MELGUIZO

Firma del representante legal y sello de la entidad

## ANEXO VI

## Declaración Responsable sobre cumplimiento de las normas de Publicidad

D./ Dña. JOSÉ JULIAN DIAZ MELGUIZO con DNI 03086186T con DNI número \_\_\_\_\_  
 en representación de la entidad INSTITUTO NACIONAL DE GESTION SANITARIA,  
 con CIF Q2869002B y domicilio social en MADRID provincia de MADRID

*Nombrado por acuerdo de la Subsecretaria de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de 9 de marzo de 2012 de acuerdo con lo establecido y en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 15, apartado 4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.*

## DECLARA

1. Que la referida entidad ha suscrito un convenio de colaboración cofinanciado con Fondos FEDER para la realización de la actuación denominada "proyecto COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE DIFERENTES DISPOSITIVOS PARA EL ÁMBITO DE INGESA" para el cual fue concedida una ayuda en forma de ANTICIPO REEMBOLSABLE por un importe de 4.170.000 €.
2. Que para cumplir las obligaciones en materia de publicidad y comunicación de dicha cofinanciación ha realizado las siguientes actuaciones (táchese lo que proceda) apoyadas mediante constancia documental y/o fotográfica:

ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN	TIPO DE ACTIVIDADES	
ACTIVIDADES Y ACTOS PÚBLICOS	Presentaciones	<input type="checkbox"/>
	Jornadas informativas	<input type="checkbox"/>
	Actos inauguración	<input type="checkbox"/>
DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Difusión de noticias en webs	<input type="checkbox"/>
	Notas de prensa y difusión en medios audiovisuales	<input type="checkbox"/>
	Videos de promoción	<input type="checkbox"/>
	Publicaciones en BOE, DOUE o Boletines regionales	<input type="checkbox"/>
	Página web	<input type="checkbox"/>
PUBLICACIONES REALIZADAS	Folletos	<input type="checkbox"/>
	Dípticos/trípticos	<input type="checkbox"/>
	CD/DVD	<input type="checkbox"/>
INFORMACIÓN A TRAVÉS PÁGINA WEB	Página web FEDER o conjunta de Fondos Comunitarios	<input type="checkbox"/>
INFORMACIÓN A TRAVÉS DE CUALQUIER TIPO DE CARTELERÍA	Vallas	<input type="checkbox"/>
	Placas	<input type="checkbox"/>
	Pósteres	<input type="checkbox"/>
	Expositores	<input type="checkbox"/>
	Carteles	<input type="checkbox"/>
	Material promocional (bolígrafos, camisetas, USB, etc.)	<input type="checkbox"/>

Y para que así conste, firma la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

JOSE JULIAN DIAZ MELGUIZO

Firma del representante legal y sello de la entidad

## ANEXO VII

## Indicadores

En este apartado se presentan los **indicadores** contemplados en el PO FEDER de Crecimiento Inteligente (POCInt) 2014-2020 que tienen relevancia para el proyecto que se presenta.

**Nuevos bienes o servicios innovadores en mercado**

[En este apartado hay que introducir la descripción + indicador de los nuevos bienes o servicios innovadores que lleguen al mercado. Se cubrirá por cada línea de actuación y **ESTE ES EL INDICADOR DE MARCO DE RENDIMIENTO POR LO QUE HAY QUE CUMPLIR EL OBJETIVO INDICADO**]

Descripción	Indicador	Objetivo
<i>Dosimetría de anillo</i>	<i>Bien o servicio innovador en el mercado</i>	2
<i>Dosimetría de cristalino</i>	<i>Bien o servicio innovador en el mercado</i>	2
<i>Plataforma de integración y análisis predictivos</i>	<i>Bien o servicio innovador en el mercado</i>	2
<i>Biomarcadores en enfermedad cerebrovascular</i>	<i>Bien o servicio innovador en el mercado</i>	1

**Indicadores identificados en el análisis Coste/Beneficio**

[En este apartado se recogerán indicadores relevantes que hayan sido identificados en el análisis Coste/Beneficio de la necesidad]

Indicador	Objetivo (*)
<i>Detección de sobredosis, aguda y acumulada en trabajadores expuestos</i>	<i>Se espera conseguir un 100%</i>
<i>Disminución de radiodermatitis atrófica/crónica</i>	<i>Se espera conseguir una reducción del 0.5% en expuestos</i>
<i>Disminución del cáncer de piel</i>	<i>Se espera conseguir una reducción del 4% en expuestos a 1sv</i>
<i>Unidad de registro por acto médico en la historia clínica electrónica</i>	<i>Se espera un 1.5% del total de registros</i>
<i>Estratificación de crónicos con comorbilidades</i>	<i>Se espera un 1,5% de todos los pacientes con comorbilidad</i>
<i>Reducción de reingreso a 30 días mediante modelos predictivos</i>	<i>Reducción 14% aprox</i>
<i>Reducción de mortalidad por ictus</i>	<i>Reducción 12x% aprox</i>

(\*) Las cifras son las mismas que aparecen en el Anexo I - punto 6.3 Análisis coste – Beneficio (ACB). Valores anualizados

**ANEXO VIII**  
**Lista de control FEDER**

PROGRAMACIÓN 2014-2020

**LISTADO DE COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL**  
**ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO 1303/2013 LISTA DE CONTROL FEDER (FT 2014-2020)**  
**(VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS - ORGANISMO INTERMEDIO EJECUTOR / GESTOR)<sup>3</sup>**

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, relativo a los sistemas de gestión y control de los Fondos Estructurales, obliga a contemplar determinados procedimientos que permitan garantizar la realidad de la prestación de los bienes y servicios cofinanciados, el cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, y la realidad de los gastos a declarar a la autoridad de pago.

Este cuestionario contempla todos los elementos que deben ser verificados por los organismos beneficiarios/organismos intermedios ejecutores, en el marco de las verificaciones exigidas por este artículo. La versión de este modelo podrá ser actualizada según la normativa a aplicar (versión febrero 2017).

Beneficiario:	
Identificación de la actuación a verificar:	
Nombre y apellidos	
Cargo	
Firma, sello y fecha	

AYUDAS - NORMATIVA COMUNITARIA Y NACIONAL		SÍ	NO	N/A	OBSERVACIONES
<b>Verificación normativa económica</b>					
<p><b>1.</b> Contribuciones en especie: Si se existen, ¿son subvencionables según la Orden HFP/1979/2016 de 29 de diciembre?</p>					
<p><b>2.</b> Costes indirectos: de conformidad con las condiciones recogidas en el documento que establece las condiciones de la ayuda, ¿son subvencionables?</p>					
<p><b>3.</b> ¿Los pagos de los beneficiarios finales están justificados documentalmente con arreglo al art. 131 del Reglamento (UE) 1303/2013?</p>					
<p><b>4.</b> ¿Se han incluido gastos pagados fuera del periodo elegible establecido en el art. 65 del Reglamento (UE) 1303/2013?</p>					
<p><b>5.</b> ¿Se han incluido gastos pagados fuera del periodo de ejecución recogido en el documento que establece las condiciones de la ayuda o documento de modificación?</p>					
<p><b>6.</b> Gasto certificado: ¿Corresponde de manera indubitada a la operación aprobada conforme a los criterios fijados por el Comité de seguimiento?</p>					
<p><b>7.</b> IVA y otros impuestos y gravámenes: ¿Se han incluido gastos pagados en concepto de IVA recuperable, impuesto general indirecto canario recuperable u otros impuestos similares recuperables, en contra de lo establecido en el artículo 37 del Reglamento (UE) 1303/2013 y la Orden HFP/1979/2016?</p>					

OBSERVACIONES		SÍ	NO	N/A
<b>8.</b>	Adquisición de terrenos y bienes inmuebles: ¿Se cumple lo establecido en la Orden HFP/1979/2016?			
<b>9.</b>	Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: ¿Se cumple lo establecido en la Orden HFP/1979/2016?			
<b>10.</b>	Gastos derivados de contrataciones públicas: ¿Se han incluido descuentos efectuados o pagos realizados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad u otros conceptos, en contra de lo establecido la Orden HFP/1979/2016?			
<b>11.</b>	¿Se han incluido gastos de las administraciones y organismos públicos relativos a la preparación o ejecución de operaciones?			
<b>12.</b>	¿Han dispuesto los destinatarios de las ayudas de información suficiente acerca de las obligaciones que, en materia de información y publicidad, les impone el Reglamento (UE) 1303/2013?			
	<b>Publicidad</b>			
<b>13.</b>	¿Se ha cumplido lo establecido en el punto 2.2. del Anexo XII (en desarrollo del artículo 115) del Reglamento (UE) 1303/2013?			
<b>14.</b>	De acuerdo con el artículo 115 del reglamento FEDER 1303/2013, ¿el proyecto ha cumplido con los estándares establecidos en cuanto a las medidas de difusión?			
<b>15.</b>	¿Ha habido referencias del proyecto en medios de comunicación y en ellos se ha hecho referencia a que se ha cofinanciado con Fondos Europeos?			

		OBSERVACIONES		
		SÍ	NO	N/A
<b>16.</b>	¿Se han realizado actividades informativas (conferencias, seminarios, ferias o exposiciones) donde se haya informado de la inversión realizada y de su forma de financiación?			
	<b>Asimismo, se certifica:</b>			
<b>17.</b>	Que de acuerdo al Reglamento (UE) 1303/2013, todos los gastos incluidos cumplen con los criterios de subvencionalidad del gasto establecidos en los artículos 65 al 70 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre del Ministerio de Hacienda y Función Pública, habiendo sido abonados por los beneficiarios al ejecutar las operaciones seleccionadas en el marco del programa operativo de conformidad con las condiciones recogidas en el documento que establece las condiciones de la ayuda con arreglo al artículo 131.1 del Reglamento UE 1303/2013.			
<b>18.</b>	Que la declaración del gasto es exacta, procede de sistemas de contabilidad fiables, y se basa en documentos acreditativos verificables.			
<b>19.</b>	Que las transacciones conexas son lícitas y se atienen a las normas, y que se han seguido los procedimientos de forma satisfactoria.			
<b>20.</b>	Que los documentos acreditativos de lo anteriormente señalado están disponibles durante un período de tres años a partir del cierre del programa declarado, se atiene a las normas nacionales y comunitarias aplicables en la materia y han servido para financiar las operaciones seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables en el marco del programa operativo de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.			

## ANEXO IX

### ANÁLISIS DE COSTES Y BENEFICIOS DEL PROYECTO A COFINANCIAR

*Si, de acuerdo con el art.61 del Reglamento (UE) 1303/2013, se espera que el proyecto a cofinanciar pueda generar cualquier tipo de ingresos mediante tarifas o cargas soportadas por los usuarios, precisar cuáles son esas cargas (tipos y niveles, principio o legislación en los que se basan), deben aclararse los siguientes apartados.*

#### 1. Ingresos generados durante la vida útil del proyecto

*Si se espera que el proyecto genere cualquier tipo de ingresos mediante tarifas o cargas soportadas por los usuarios, estime cuáles serán esas cargas a lo largo de la vida útil de la infraestructura a cofinanciar.*

1.1. ¿Cubren las cargas los gastos de funcionamiento y depreciación del proyecto?

*Especificar y adjuntar supuestos de cálculo*

1.2. ¿Varían las cargas de un usuario de la infraestructura a otro?

*Indicar las cargas previstas por tipo de usuario (público, privado, académico, ...) a lo largo de la vida útil del proyecto*

1.3. ¿Son las cargas proporcionales a la utilización del proyecto/al consumo real de recursos?

*Explicar la proporcionalidad*

1.4. ¿Son las cargas proporcionales a la contaminación generada por los usuarios?

*Explicar la proporcionalidad*

1.5. Cobertura de gastos de funcionamiento y mantenimiento

*Si no está previsto aplicar tarifas ni cargas, ¿cómo se van a cubrir los gastos de funcionamiento y mantenimiento? Especificar en detalle la financiación esperada de los costes de operación de la infraestructura a lo largo de la vida útil del proyecto.*

## 2. Análisis financiero

Resuma a continuación los elementos clave del análisis de costes y beneficios relativos al análisis financiero.

### 2.1. Breve descripción de la metodología y los supuestos específicos aplicados

--

### 2.2. Principales elementos y parámetros utilizados en el análisis de costes y beneficios para el análisis financiero del proyecto de inversión

Si el IVA es recuperable, los gastos e ingresos han de basarse en cifras sin IVA.

PRINCIPALES ELEMENTOS Y PARÁMETROS		VALOR SIN DESCONTAR (€)	VALOR DESCONTADO (VALOR NETO ACTUAL) (€)
1	Periodo de referencia (años)		
2	Tasa de descuento financiero (%) <sup>4</sup>		
3	Coste total de la inversión, excluidas las contingencias <sup>5</sup>		
4	Coste total de la inversión		
5	Valor residual <sup>(*)</sup>		
6	Valor residual		
7	Ingresos <sup>(*)</sup>		
8	Gastos de funcionamiento <sup>(*)</sup>		
<b>Cálculo del déficit de financiación<sup>6</sup></b>			
9	Ingresos netos = ingresos - costes de funcionamiento + valor residual = (7) - (8) + (6)		
10	Coste de la inversión - ingresos netos = (4) - (9)		
11	Tasa del déficit de financiación (%) = (10) / (4)		

<sup>(\*)</sup>Indicar supuestos de cálculo. Adjuntar tabla si es necesario.

### 2.3. Principales resultados del análisis financiero

		Sin ayuda de la Unión (TRF/C) A	Con ayuda de la Unión (TRF/K) B <sup>7</sup>	
1. Tasa de rentabilidad financiera	(%)		TRF/C	TRF/K
2. Valor actual neto	(€)		VFAN/C	

<sup>4</sup> Especifique si la tasa es real o nominal. Si el análisis financiero se realiza a precios constantes, se utilizará una tasa de descuento financiero expresada en términos reales. Si el análisis se realiza a precios corrientes, se utilizará una tasa de descuento expresada en términos nominales.

<sup>5</sup> Los costes de la inversión deben excluir aquí la reserva para imprevistos.

<sup>6</sup> Esto no se aplica: 1) a los proyectos sujetos a las normas de ayudas estatales en el sentido del artículo 107 del Tratado (véase el punto G.1), con arreglo al artículo 61, apartado 8, del Reglamento (UE) 1303/2013, y 2) si los costes de funcionamiento son superiores a los ingresos, el proyecto no se considera generador de ingresos en el sentido del art. 61 del Reglamento (UE) 1303/2013, en cuyo caso han de ignorarse los puntos 9 y 10 e indicar un déficit de financiación del 100 %.

<sup>7</sup> Para calcular la rentabilidad del proyecto con («/K») y sin («/C») ayuda de la Unión, consulte las orientaciones recogidas en el artículo 101 del Reglamento (UE) 1303/2013.

## ANEXO DE CÁLCULO

## RESUMEN FINANCIERO

## GASTOS

## INGRESOS

## ANEXO X

## Detalle de Fondos destinados a CPI

## Presupuesto

CONCEPTO		IMPORTE €	
CPI + actuaciones de soporte (mayor o igual al 70% del presupuesto total)		8.100.000,00 €	
Consultas Mercado		00.000.000 €	
CPP		00.000.000 €	
CPTI	Asociación para la Innovación		
	Fase 1		
	Fase 2		
	Contrataciones Ordinarias	00.000.000 €	
	Fase 1	Contrato Ordinario	00.000.000 €
		Fase de Evaluación	0€
	Fase 2	Contrato Ordinario	00.000.000 €
		Fase de Evaluación	0€

**ANEXO XI**  
Estado Financiero  
Cuadro financiero

CONCEPTOS		IMPORTE €
Presupuesto <b>total</b>		9.654.000
Cofinanciación aportada por el <b>INGESA</b>		5.484.000
Cofinanciación aportada por <b>MEIC</b>	<b>Tramo 1 (Fase I+D)</b> Duración: Entre 2 y 4 años	4.170.000
	<b>Libramiento 1</b> El libramiento 1 se realizará a la firma del convenio	2.571.600
Libramientos	<b>Tramo 1</b> <b>Libramiento 2</b> El libramiento 2 se realizará a los 2 años desde la firma del convenio tras la certificación del primer libramiento y al menos el 10% de la cofinanciación total que debe aportar el beneficiario.	1.598.400

**ANEXO XII****Declaración Responsable para libramiento**

D./ Dña. JOSE JULIAN DIAZ MELGUIZO con DNI 03086186T  
en representación de la entidad INSTITUTO NACIONAL DE GESTION SANITARIA,  
con CIF Q2869002B y domicilio social en MADRID provincia de MADRID

*Nombrado por acuerdo de la Subsecretaria de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de 9 de marzo de 2012 de acuerdo con lo establecido y en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 15, apartado 4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.*

**DECLARA**

Que durante el proceso de universalización de la asistencia sanitaria en el marco del actual Sistema Nacional de Salud, el INSALUD fue financiado por operaciones financieras que fueron constituidas a través de préstamos otorgados mediante el Real Decreto- Ley 6/1992, de 13 de noviembre, así como los contemplados en el artículo 11 de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre y artículo 11 de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, sin que dichos préstamos al día de la fecha se hayan extinguido. INGESA, como sucesora de los derechos y obligaciones del extinto INSALUD, ocupa la posición jurídica de este Instituto respecto a estos préstamos, si bien la cancelación de los mismos deberá llevarse a cabo en los términos que establecen las normas que regulaban su constitución.

Que INGESA no tiene registrada en su contabilidad patrimonial operaciones pendientes de aplicar a presupuesto derivadas de deudas frente a la seguridad social y asimismo se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y, no es deudora de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente declara que INGESA no se halla incurso en ninguna de las restantes prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que regula el artº 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario así como el cobro de la ayuda, firma la presente declaración

en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: JOSE JULIAN DIAZ MELGUIZO  
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA